

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/183/2024

Por el que se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2025

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MIR: Matriz(ces) de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. **Elaboración de la propuesta de PAA 2025**

La SE con la participación de la Consejera Presidenta, Consejerías Electorales de este Consejo General, Contraloría General, así como de las direcciones y unidades del IEEM, integró la propuesta de PAA 2025 para someterla al análisis y aprobación de la Junta General.

2. Aprobación de la propuesta de PAA 2025 por la Junta General y su remisión a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/56/2024, por el que aprobó la propuesta de PAA 2025.
- b) El día siguiente, la Consejera Presidenta de este Consejo General remitió¹ a la SE la propuesta de PAA 2025 aprobado por la Junta General, a efecto de que por su conducto lo sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PAA 2025, derivado de la facultad prevista por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM; y el apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo precedente.

Ley de Contabilidad

El artículo 1, párrafo primero, menciona que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo del artículo invocado mandata que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

El artículo 2 precisa que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia,

¹ Mediante tarjeta T/PCG/APG/249/2024.

economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El párrafo segundo de la misma porción normativa prevé que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2, ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Lineamientos de indicadores

El lineamiento primero dispone que, tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

El lineamiento segundo refiere que, para efectos de los Lineamientos de indicadores, se entenderá por:

- MIR: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- MML: La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

El lineamiento cuarto precisa que, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero, señala los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita determina que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones I, II, VI y VIII, establece que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en términos de este CEEM.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXI, prevé la atribución de este Consejo General, para aprobar el programa anual de actividades del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este órgano colegiado.

El artículo 193, fracción I, refiere que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Lineamientos para la evaluación²

La disposición primera menciona que estos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

La disposición tercera, numeral 16, párrafo primero, precisa que se entenderá por programa presupuestario; al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

La disposición octava, párrafo primero, señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo con lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

² Publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera, contempla la función de este Consejo General para aprobar el programa anual de actividades del IEEM, a propuesta de la presidencia de este Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Contar con un programa anual de actividades permitirá al IEEM:

- Definir metas claras y establecer una metodología para alcanzarlas.
- Distribuir tareas y responsabilidades de manera equilibrada.
- Anticipar desafíos y prepararse para resolverlos con el tiempo necesario.
- Planificar financieramente las actividades a desarrollar, entre otras.

Por lo cual, en cumplimiento a lo mandado por los artículos 134 de la Constitución Federal, 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación; este Instituto elabora anualmente un programa que concentra las actividades que habrán de ejecutarse en tiempo y forma por cada una de sus áreas administrativas; a efecto de cumplir con sus fines institucionales.

Es por ello, que como se estableció en el antecedente 1 del presente instrumento, la SE con la participación de la Consejera Presidenta, las Consejeras integrantes de este Consejo General, las direcciones y unidades del IEEM, incluida la Contraloría General, integró la propuesta de PAA 2025; y la sometió a consideración de la Junta General, quien la aprobó y remitió a este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció el PAA 2025, observa que para su elaboración se utilizó la MML como herramienta para implementar el Modelo de Gestión de Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una MIR, siendo el instrumento rector que orientará el rumbo institucional para el año 2025, quien a través de las áreas que integran el IEEM seguirá desempeñándose de manera objetiva en el cumplimiento de sus actividades ordinarias; dicho programa permitirá a su vez cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión de Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios.

Asimismo, que el programa, objeto del presente acuerdo, fungirá como base para la integración del presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo los pasos para su ejecución y cumplimiento.

Es importante mencionar que los resultados de las evaluaciones son considerados para afinar el diseño y la gestión de las políticas y programas, así como para orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, avances alcanzados, al igual que la calidad de las actividades realizadas.

Del análisis a la propuesta de mérito, se advierte que se integra por 13 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, 85 proyectos específicos y 311 actividades que conforman el PAA 2025, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM.

En consecuencia, toda vez que las tareas enlistadas en el PAA 2025, son tendientes y afines a las actividades que tiene legalmente encomendadas el IEEM, este Consejo General estima procedente acordar su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** El Programa Anual de Actividades 2025 servirá de sustento al Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2025.
- TERCERO.** El Programa Anual de Actividades 2025 será revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. "LXII" Legislatura local apruebe el presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2025.
- CUARTO.** Notifíquese el Programa Anual de Actividades 2025 a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y el Programa Anual de Actividades 2025 entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** El Programa Anual de Actividades 2025 podrá ser modificado cuando se actualicen los siguientes supuestos:
- Si alguna disposición legal o normativa lo exige;
 - Si surge alguna enfermedad que pueda poner en peligro la salud o la vida y que sea declarada como epidemia o pandemia;
 - Si se realizan ajustes al presupuesto del IEEM;
 - Por necesidades propias para el buen desarrollo de las actividades del IEEM; y
 - Por alguna disposición que, en su caso, emita el INE que impacte en su contenido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Érika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la vigésima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el once de octubre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a183_24.pdf